**PREGUNTAS FRECUENTES**

**¿QUIÉNES SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES?**

De acuerdo a lo que señala el último párrafo del artículo 108 Constitucional, así como a lo indicado en la fracción XXV, del artículo 3º, y artículos 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, **todas las personas servidoras públicas**, es decir, todas aquellas que desempeñen un empleo cargo o comisión dentro de la Administración Pública.

**¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL QUE EXISTEN Y CUÁNDO DEBE HACERSE SU PRESENTACIÓN?**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas son los siguientes:

* Inicial: Se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez.

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

* Modificación patrimonial: Se presenta durante el mes de mayo de cada año.
* Conclusión: Se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión.

**¿CUÁNDO DEBO PRESENTAR MI DECLARACIÓN, SI ES LA PRIMERA VEZ QUE ME ES EXIGIBLE?**

En términos del acuerdo publicado el 24 de diciembre de 2019 por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, deberá presentarla en el término establecido en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, en mayo de 2020.

**¿CUÁNDO DEBE PRESENTARSE LA DECLARACIÓN DE INTERESES?**

De conformidad con el artículo 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 33 de la Ley y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo para el incumplimiento de tales plazos.

También deberá presentarse la declaración en cualquier momento en que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible conflicto de intereses.

**¿QUÉ TIPO DE DOCUMENTACIÓN DEBO TENER A LA VISTA PARA EL LLENADO DE MI DECLARACIÓN?**

a) Clave Única de Registro de Población (CURP) emitida por la Secretaría de Gobernación.

b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

c) Acta de matrimonio.

d) Comprobante de domicilio.

e) Currículum vitae.

f) Recibo de nómina y/o declaración fiscal.

g) Escrituras públicas y/o contratos de bienes inmuebles.

h) Factura de vehículos y bienes muebles.

i) Contratos y estados de cuenta bancarios.

j) Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos.

k) Comprobante de percepción de sueldo o de otro tipo de ingreso.

l) Actas constitutivas de sociedades y asociaciones.

m) Cualquier otro documento necesario para las Declaraciones.

**¿QUÉ ES EL CONFLICTO DE INTERÉS?**

Es cuando servidor público tiene un interés personal, familiar o de negocios que pudiera afectar el desempeño imparcial objetivo de sus funciones.